



TRIBUNAL DE CUENTAS

Montevideo, 09 de noviembre de 2022.

Señor
Secretario General de la
Administración Nacional de
Combustibles, Alcohol y Portland
Dr. Miguel Tato

E.E. 2022-17-1-0001648

Ent. N° 1408/2022

Oficio N° 5643/2022

Transcribo la Resolución N° 2801/2022 adoptada por este Tribunal en su acuerdo de fecha 09 de noviembre de 2022:

“**VISTO:** los Estados Financieros formulados por Cementos del Plata S.A. correspondientes al ejercicio finalizado el 31/12/2021;

RESULTANDO: 1) que dichos estados fueron remitidos al Tribunal de Cuentas el 31/03/2022 a efectos de su visación de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 159 del TOCAF, por remisión del Artículo 177 de dicho Texto Ordenado;

2) que los estados antes citados comprenden el Estado de Situación Financiera al 31/12/2021, los correspondientes Estados de Resultados, de Resultados Integral, de Flujos de Efectivo y de Cambios en el Patrimonio Neto por el ejercicio finalizado en esa fecha, y las notas a los estados financieros que incluyen un resumen de las políticas contables significativas;

3) que no fue remitido el Estado de Ejecución Presupuestal al 31/12/2021;

4) que el Presupuesto fue remitido al Poder Ejecutivo con fecha 29/07/2021;

5) que, en esta oportunidad, la visación no consistió en una auditoría de los estados financieros presentados, su alcance se limitó a

la comprobación de la concordancia de los importes consignados en cada rubro de los mencionados estados con los registros contables;

CONSIDERANDO: 1) que como consecuencia de las verificaciones practicadas a los fines señalados, no se constataron diferencias entre los mencionados estados y registros contables;

2) que no se dio cumplimiento a lo previsto en el literal c) del Artículo 159 del TOCAF, por remisión del Artículo 177 de dicho Texto Ordenado (Resultando 3);

3) que no se dio cumplimiento al plazo previsto en Artículo 747 de la Ley N° 19.924 de fecha 18/12/2020 (Resultando 4);

4) que conforme con lo expresando en el Resultando 5), este Tribunal no ha practicado la auditoria de los estados mencionados de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoria (ISSAI 100 y 200) y las Directrices de Auditoria Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INSOTAI);

ATENCIÓN: a lo dispuesto por los Artículos 159 y 177 del TOCAF;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Visar los Estados Financieros al 31/12/2021 emitidos por Cementos del Plata S.A.;
- 2) Téngase presente lo expuesto en los Considerandos 2) y 3);
- 3) En las publicaciones a realizarse de acuerdo al artículo 190 de la ley N° 19.438 deberá expresarse: "El Tribunal de Cuentas ha verificado exclusivamente la concordancia numérica de los estados remitidos con los registros contables, constituyendo dichos estados afirmaciones de la Administración del Organismo";
- 4) Comunicar la presente Resolución a Cementos del Plata S.A., a la Auditoría Interna de la Nación, al Ministerio de Industria, Energía y Minería y a la Administración Nacional de Combustibles Alcohol y Portland".

Saludo a Usted atentamente.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General